

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

Primero.-Que la Consejería de Presidencia y Gobernación tiene atribuidas entre otras la competencia para las relaciones con instituciones públicas y/o privadas que no sean competencias de otras Consejerías. Así mismo, la Consejería tiene encomendadas las actividades relacionadas con la asistencia y cooperación internacional.

Segundo.-Que la institución Cáritas Interparroquial de Melilla, es una asociación que tiene, entre sus fines ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de todas las personas, especialmente de los más desfavorecidos, partiendo de la asistencia social directa inmediata cuando así lo requiera la situación.

Tercero.-Que tanto la Consejería de Presidencia y Gobernación como la Institución Cáritas Interparroquial de Melilla desean llevar a cabo una actuación humanitaria contribuyendo a la mejora de las condiciones para la formación de la juventud de Bosnia y Herzegovina, y la convivencia pacífica de las distintas culturas que conviven en un mismo entorno geográfico, donde actualmente se encuentra en misión de paz la "Agrupación Ciudad de Melilla", dentro de la operación Althea, participando la guarnición melillense en la normalización de la zona dentro del marco de las operaciones en las que interviene el Ejército español.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el fomento de la Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Institución Caritas Interparroquial de Melilla para llevar a cabo determinadas actuaciones de contenido social y humanitario en Bosnia y

Herzegovina, que se relacionan en la cláusula cuarta.

SEGUNDA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa en los términos contemplados en la citada normativa.

TERCERA. Actividades a subvencionar.

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar la institución Caritas interparroquial de Melilla serán las siguientes:

-El equipamiento de tres centros escolares de diferentes etnias (bosnio-musulmán, bosnio-croata y bosnio-serbia), concretamente la Escuela VII Osnovna Skola, en Mostar, Escuela de Primaria Lipanjske Zore, en Suskovo Naselje, en Capljina, y la Escuela de Secundaria Svetozar Corovic, en Ljubinj.

QUINTA.- Obligaciones de la institución Cáritas Interparroquial de Melilla.

Serán obligaciones de la Institución Cáritas Interparroquial de Melilla.

a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. La cuenta justificativa deberá incluir, en cualquier caso, una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Asimismo, se presentará una Memoria de las actuaciones llevadas a efecto por la Institución